



26

I y R

165-HCD-2015

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista- Frente para la Victoria San Isidro*

San Isidro, 10 de junio de 2015

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

El operativo, con decenas de policías, que ingresó la mañana del martes 2 de junio a una vivienda, y golpeó brutalmente a una familia (incluyendo a menores) al tiempo que demolió una construcción en el barrio Uspallata, de Beccar.

Que los terrenos del barrio han sido sujeto de una expropiación por el Estado Provincial y la Constitución impide cualquier intervención judicial en ellos. Y;

CONSIDERANDO:

Que la orden de demolición fue dictada por la jueza de faltas de San Isidro, Virginia Stella. Dicha orden indica expresamente que la medida debía realizarse sin ingreso a la vivienda, lo cual no fue cumplido por el operativo policial.

Que según la nota publicada en el portal www.quepasaweb.com.ar (<http://quepasaweb.com.ar/2015/06/demolicion-uspallata-beccar/>) redactada por el periodista Ariel Gómez Barbalace, Elias Reyes de 16 años, que se encontraba en su casa junto a su hermano mayor, su cuñada y tres sobrinos, declaró: "La policía entró, subió y comenzó a pegarle a mi hermano. Cuando vi le que estaban pegando quise subir y me atajaron de atrás, me pegaron en la nuca y me tiraron por la escalera. Ahora dicen que nosotros los agredimos. Nosotros no agredimos a nadie, sólo fuimos a defender lo que es nuestro. No puede ser que con tanto sacrificio te lo tiren".

Que el 16 de abril de 2015, se aprobó el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación a los inmuebles ubicados en el barrio "Uspallata", de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro. Dichas fracciones, según el artículo 2º, deben ser adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a los ocupantes de los inmuebles con cargo de construcción de vivienda propia.

Que según el artículo 7º de la ley citada, las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes. Por lo que la ley en sí, contempla las mejoras y las ampliaciones de las viviendas, tal como lo dice el art. 8º.

Que, asimismo, es necesario resaltar el art. 14º, el cual afirma que "Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 5.708 y modificatorias, exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma, prescindiéndose especialmente de las tratativas previas establecidas por el



26

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista- Frente para la Victoria San Isidro

Art. 21 del citado cuerpo legal; y suspéndase todos los procesos de Desalojo –incluidos los que tengan sentencia firme- contra los ocupantes de los fundos indicados en el artículo Primero.

Que el derecho de acceder a una vivienda digna es un derecho humano, universal y constitucional de toda persona. Es deber del Estado garantizar este derecho básico a todos los habitantes, facilitando su materialización en la medida de sus posibilidades y respetando derechos individuales.

Que El art. 14 bis de la Constitución Nacional expresa que el Estado debe otorgar "... la protección integral de la familia; la defensa del bien de la familia... y el acceso a una vivienda digna".

Que, como bien dice el periodista Ariel Gómez Barbalace en su nota, todo lo sucedido encadena una serie de violaciones de derechos y constituye otro hecho más de violencia institucional ejercida hacia los habitantes de los barrios más humildes. La jueza de faltas, Stella, desconoció la Ley de Expropiación y la Constitución Provincial que impide cualquier medida judicial, ordenando una demolición. En la misma orden, se deja asentado que no se puede entrar al domicilio, sino que se debe constatar y demoler desde afuera. La policía ingresó sin orden judicial a una vivienda donde había 4 menores, golpeó hasta dejar inconsciente en el piso al hijo mayor, a quien esposaron y se lo llevaron detenido. También agredieron a un menor (le rompieron la ropa y lo arrojaron por la escalera), y a otro familiar. Luego procedieron a demoler una construcción antigua, en la cual se había empezado a hacer una refacción, según indicó la familia.

Que la diputada provincial Patricia Cubría (FPV), quien se presentó en la comisaría buscando la liberación del joven detenido junto a otros referentes de diversas organizaciones, remarcó: "La perversión de la jueza de faltas que citó a la madre de los chicos a las 8 de la mañana en el juzgado mientras mandaba a demoler la casa".

Que está claro que este municipio cuenta con un incalculable patrimonio en recursos naturales, concentra la riqueza en pocas manos y deja enormes cantidades de habitantes en condiciones de pobreza y miseria extrema.

Que en los 90 se consolidó un sistema de exclusión que fue construyéndose desde las feroces políticas de la dictadura militar en los 70, que diezmaron a la población en condiciones de oponerse al avance del capital. Desde entonces frente a las políticas de exclusión se puso en marcha una nueva economía por fuera del sistema formal de empleo. Sectores de la población que se inventaron o recuperaron oficios con los cuales hacerse de un sustento digno para los suyos. Los habitantes del barrio Uspallata no escapan a esta lógica y la han padecido de primera mano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista-Frente Para la Victoria de San Isidro, solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de



26

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista- Frente para la Victoria San Isidro

COMUNICACIÓN

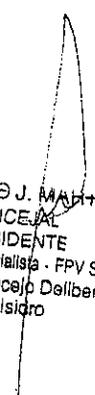
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo, en relación a los hechos ocurridos el martes 2 de junio del corriente año en el barrio Uspallata, de Beccar, los siguientes puntos:

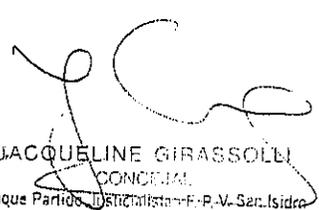
- a) Qué criterios fueron los que llevaron a la demolición.
- b) Bajo qué cargos se llevaron detenido a uno de los habitantes de la vivienda.
- c) Si se planean futuras demoliciones de ésta índole en el barrio.
- d) Si hubo presencia de la Secretaría de la niñez, teniendo en cuenta que uno de los jóvenes agredidos es menor de edad, y si la hubo, qué acción se tomó al respecto de los menores de edad presentes.
- e) Si la familia dueña de la vivienda fue citada a declarar el mismo día que su casa fue allanada y demolida la construcción.

Artículo 2º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al DE remita a este cuerpo una copia de la orden de demolición dictada por la jueza de faltas de San Isidro, Virginia Stella.

Artículo 3º.- De forma.


CARLOS BRINGAS
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


LEANDRO J. MARTÍN
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Partido Justicialista - FPV San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


JACQUELINE GIRASSOLI
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro